



MAT.: APRUEBA Y SANCIONA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ANTOFAGASTA, SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA, Y ASOCIACIÓN CAMPAMENTOS DE IDEAS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE HABITABILIDAD PRIMARIA DE BARRIOS TRANSITORIOS LUZ DIVINA VII, 13 DE MAYO, PIRITA, JADE Y LOS TOPACIOS, DE LA COMUNA DE ANTOFAGASTA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1596

ANTOFAGASTA, 21 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

VISTOS:

Ley N° 18.575. Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de MINSEGPRESS; Ley N° 19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de la toma de razón; la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, de la Contraloría General de la República que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, el D.S. N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento de los SERVIU; D.L. N° 1.305/75 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y la Resolución Exenta RA N° 272/1478/2020 (V. y U.) de 17 de septiembre de 2020, que me designa Jefa del Departamento jurídico; y el Decreto Exento RA N° 272/43/2022 de 9 de mayo de 2022 que establece el orden de subrogancia en SERVIU región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y los Servicios de Vivienda y Urbanización lleva a cabo el Programa Asentamientos Precarios, que tiene como objetivo otorgar una solución habitacional a las familias que viven en campamentos y de esta forma, permitirles superar su condición de precariedad habitacional. Del mismo modo, el MINVU se ha propuesto cerrar los campamentos incluidos en el Catastro Nacional de Campamentos, para lo cual se establecen gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos de cada año.
- b) En la comuna de Antofagasta, región de Antofagasta, existen familias viviendo en campamentos, las que hoy carecen de una solución habitacional que les ofrezca condiciones óptimas para vivir. Por tal razón, diversos campamentos, recibirán la colaboración económica de la SEREMI MINVU y asistencia técnica por parte de SERVIU, ambos organismos pertenecientes a la Región de Antofagasta. Estos recursos serán transferidos a la ASOCIACIÓN CAMPAMENTO DE IDEAS, quien asumirá tareas y desafíos detallados en el convenio de transferencia de recursos suscrito al efecto, particularmente para la ejecución de una intervención socio territorial para las familias de asentamientos precarios y en el territorio en el que viven, con el objeto de mejorar el estándar de habitabilidad en un corto tiempo, por medio de obras básicas de carácter transitorio y acciones comunitarias de fortalecimiento de capacidades.
- c) Los campamentos beneficiados con el presente Convenio son; Ecuachilepe, Villa Esperanza, La Lucha es posible, chilenos por un sueño, Sol Saliente, Futuro Antofagasta, Mujeres Emprendedoras y Francis.



- d) La Asociación Campamento de Ideas, es una institución de derecho privado sin fines de lucro cuyo objetivo es la promoción de interés general, en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, capacitación, salud, deporte y recreación, medio ambiente, innovación y emprendimiento social, o cualquiera otra de bien común, para lo cual gestionará, desarrollará y ejecutará, por sí o por interpósita persona, distintas iniciativas, planes, proyectos y programas con instituciones públicas o privadas, organizaciones, empresas y personas, con especial énfasis en comunidades vulnerables o que vivan en condiciones de vulnerabilidad social.
- e) El Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, el Servicio de Vivienda y Urbanización, ambos de la Región de Antofagasta y la Asociación Campamento de Ideas, para la ejecución de Proyectos de Habitabilidad Primaria en Barrios Transitorios Luz Divina VII, 13 de mayo, Pirita, Jade y Los Topacios, de la comuna de Antofagasta, región de Antofagasta, suscrito por las partes citadas con fecha 03 de noviembre de 2022.

RESUELVO:

1. **SE APRUEBA y SE SANCIONA** el Convenio de transferencia de recursos suscrito entre Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Antofagasta, el Servicio de vivienda y Urbanización región de Antofagasta y la Asociación Campamento de Ideas, para la ejecución de Proyectos de Habitabilidad Primaria en Barrios Transitorios Luz Divina VII, 13 de mayo, Pirita, Jade y Los Topacios, de la comuna de Antofagasta, región de Antofagasta, suscrito por las partes citadas con fecha 03 de noviembre de 2022, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE
ANTOFAGASTA,

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Y

ASOCIACIÓN CAMPAMENTO DE IDEAS

PARA LA HABITABILIDAD PRIMARIA DE BARRIOS TRANSITORIOS
LUZ DIVINA VII, 13 DE MAYO, PIRITA, JADE Y LOS TOPACIOS

En Antofagasta, a 03 de noviembre de 2022, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, órgano desconcentrado del Estado, en adelante la "SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **CARLOS CONTRERAS GUTIÉRREZ**, cédula nacional de identidad [REDACTED] chileno, de profesión arquitecto, ambos domiciliados en calle Díaz Gana 1071, comuna y ciudad de Antofagasta; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, persona jurídica de Derecho Público y Servicio Público del Estado, rol único tributario [REDACTED] en adelante el "SERVIU", representado por su Directora (S) doña **PAULINA VALLEJO ROJAS**, cédula nacional de identidad [REDACTED] chilena, de profesión abogada, ambos con domicilio en calle Washington N° 2.551, comuna y ciudad de Antofagasta y, **Asociación Campamento de Ideas**, Institución de Derecho Privado sin fines de lucro, R.U.T. [REDACTED] presentada por su Director don **ERNESTO ESPINOZA ILLANES**, de profesión periodista, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en El Amanecer 05021, ciudad y comuna de Antofagasta, en adelante "la Asociación", exponen y acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Consideraciones previas.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y los Servicios de Vivienda y Urbanización, lleva a cabo el Programa de Asentamientos Precarios, que tiene como objetivo otorgar una solución habitacional a las familias que viven en campamentos y de esta forma, permitirles superar su condición de precariedad habitacional. Del mismo modo, el MINVU se ha propuesto cerrar los campamentos incluidos en el Catastro Nacional de Campamentos, para lo cual se establecen gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos de cada año.



Por su parte, la Asociación Campamento de Ideas, es una institución de derecho privado sin fines de lucro cuyo objetivo es la promoción de interés general, en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, capacitación, salud, deporte y recreación, medio ambiente, innovación y emprendimiento social, o cualquiera otra de bien común, para lo cual gestionará, desarrollará y ejecutará, por sí o por interpósita persona, distintas iniciativas, planes, proyectos y programas con instituciones públicas o privadas, organizaciones, empresas y personas, con especial énfasis en comunidades vulnerables o que vivan en condiciones de vulnerabilidad social.

SEGUNDA: Antecedentes de la iniciativa Habitabilidad Primaria: En la Región de Antofagasta se identificaron 90 campamentos según el Catastro Minvu del Programa Asentamientos Precarios, los cuales en su totalidad presentan diversas amenazas que hacen compleja la situación de las familias que habitan dichos asentamientos precarios.

En Chile, la situación de los asentamientos precarios frente al cambio climático cobra cada vez más relevancia. En los últimos años se ha producido un aumento del número de campamentos y de hogares habitando en esta condición, siendo las regiones del norte del país las que concentran el mayor número de hogares en esta condición.

Dado el contexto de localización de los campamentos de la Región de Antofagasta y en particular de la comuna de Antofagasta se hace prioritario realizar significativos esfuerzos en gestionar desde una perspectiva integral, el riesgo de desastre. En un análisis conjunto del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del Minvu, la Seremi Minvu y el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU concluyen que no es posible actualmente dimensionar los riesgos existentes en campamentos, sino más bien partir de la base que sólo existe información que permite identificar las amenazas a la que están expuestas las familias que habitan en dichos asentamientos precarios.

Específicamente, en los campamentos es posible identificar las siguientes amenazas:

Amenazas del tipo naturales: Remoción en masa flujo (por aluvión), Remoción en masa (por sismo, desprendimientos), Inundación – Quebrada y Tsunami

Amenazas antrópicas: Presencia torres de alta tensión, presencia infraestructura sanitaria de agua potable, contaminación ambiental (Presencia vertedero – zona industrial), condiciones de incendio, presencia microbasurales y condiciones de inestabilidad del suelo.

TERCERA: Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto disponer la entrega de recursos para la implementación y ejecución de una intervención socio territorial para las familias de asentamientos precarios y en el territorio en el que viven, con el objeto de mejorar el estándar de habitabilidad en un corto tiempo, por medio de obras básicas de carácter transitorio y acciones comunitarias de fortalecimiento de capacidades, para elevar el umbral mínimo humanitario, en base a los siguientes ejes: salubridad, seguridad e infraestructura.



Eje Salubridad: corresponde a obras o acciones comunitarias que permitan mejorar las condiciones sanitarias tales como; una adecuada dotación de agua potable, instalación de soluciones sanitarias individuales o colectivas, manejo de residuos y remoción de basura, puntos limpios, entre otros.

Eje Seguridad: corresponde a obras o acciones comunitarias que permitan mejorar las condiciones de seguridad tales como; dotación de iluminación exterior, mejoramiento de accesos y circulaciones comunes, implementación de extintores y señaléticas, entre otros.

Eje Infraestructura: corresponde a obras o acciones comunitarias que permiten mejorar la infraestructura comunitaria del campamento, tales como; sedes sociales, zonas de juegos, áreas verdes, entre otros.

CUARTA: Detalle de las actividades a ejecutar.

Las actividades y/o productos que la ASOCIACIÓN deberá ejecutar con los recursos, que por este acto se transfieren, son las siguientes:

OBJETIVO GENERAL

Generar un conjunto de acciones destinadas al mejoramiento y mantención de las condiciones de habitabilidad en términos sanitarios e identificar como antecedentes oficiales las características geotécnicas de la zona, que definirá a futuro los parámetros para la ejecución de obras como las urbanizaciones, garantizando el resguardo y calidad en materia técnica del diario vivir.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Realizar un estudio de suelos, en vías a determinar características del subsuelo del área de interés y determinar cuáles acciones son las más pertinentes para la ejecución de obras en un tiempo futuro.
- b) Generar y materializar una solución sanitaria idónea para el sector de Luz Divina VII, en base a la construcción de pozos de filtración del residuo líquido de origen domiciliario, considerando el emplazamiento y volumen establecidos y regulados en el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua potable y Alcantarillado.
- c) Revestir e impermeabilizar los sectores en contacto con las instalaciones húmedas de las viviendas, comprendidas en la zona de baño y cocina, de las casas en sectores Pirita, Jade y Los Topacios.

PARTIDAS	
1	<p>Estudios de Suelos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se consulta por un estudio de Suelo que permita definir las características, físico, químicas y mecánicas del suelo correspondiente a la zona del Barrio Transitorio. Dentro de este requerimiento se precisa la composición estratigráfica, que definen las capas y la composición de las 8 calicatas de hasta 2 metros de profundidad, proyectadas para la zona de 13 de mayo, Pirita, Jade y Topacios. - Dentro de los servicios que se requieren para este estudio de suelo, estos deben ser enlistados y seleccionados del siguiente modo para una cotización además de contar con el servicio de laboratorio (Registrado dentro del listado oficial MINVU), Ensayos in situ, extracción, muestreo y exploración geotécnica: - Contenido de Humedad (NCh 1515 Of. 79) - Granulometría (Método 8. 102.1, diciembre 2003. Manual de Carreteras, V8)

		<ul style="list-style-type: none"> - Clasificación de Suelo (ASTM D2487-06) - Límites de Atterberg (NCh 1517/1 Of 79) - Densidad relativa (ASTM D 4253-16, ASTM D 4254-16) - Cubicidad de Partículas (Método 8.202.6, junio 2009, Manual de Carretera Vol.8) - Relación Humedad/ Densidad (NCh 1534/2 Of.1979) - Razón de Soporte C.B.R (NCh 1852 Of.81) - Densidad de Partículas Sólidas de Suelo (NCh 1532 Of.1980) - Sales Solubles Totales (*) (MC V8 2012, 8.202.14) - Desgaste de los Ángeles (NCh 1369 Of.2010) - Equivalente de Arena (NCh 1325 Of.2010)
2	Impermeabilización	<ul style="list-style-type: none"> - Se requiere el revestimiento e impermeabilización de las viviendas correspondiente al Barrio Transitorio (Pirita, Jade y Los Topacios). Dentro de las definiciones competentes a esta inversión, se comprende la utilización de revestimiento cerámico sobre las superficies de Lavado (cocina), Baños (lavamanos y ducha). El producto deberá ser consultado a la respectiva inspección de esta partida, pero se precisará de manera preliminar en Cerámica muro 20x30cm liso blanco 0.96m2 Cima. Considerando, el apropiado traslado para el adecuado montaje de los muebles y artefactos. El manejo y la colocación de los elementos serán de acuerdo a instrucciones del fabricante y a las indicaciones especiales de cada caso. - Para todas las superficies de muros y tabiques, se considera la realización de todas las faenas necesarias para dejar los muros perfectamente aplomados sin fallas ni desperfectos de ninguna clase, de manera de asegurar una buena colocación. Considerar, de ser necesario, la instalación de planchas de fibrocemento en superficies que nos estén alineadas o defectuosas. - Todas las bases deberán estar totalmente secas antes de recibir cualquier cerámico. Las palmetas, que irán de piso a cielo, se fijarán con bekron, de acuerdo a recomendación del fabricante, el cual deberá colocarse con espátula o liana dentada en todo el reverso de las palmetas, en un espesor de 2 a 3 mm. Luego, será ubicada en su lugar y presionada hasta que rebalse la mezcla por los bordes. Las palmetas se colocarán niveladas con una cantería de 3 mm. El fraguado se efectuará con cemento especial tipo befragüe, del mismo tono de la cerámica, debiendo obtenerse una adecuada penetración en las uniones. - Las palmetas se recibirán lisas, completamente esmaltadas, sin desprendimientos, despuntes, manchas ni ondulaciones. No se aceptarán variaciones de color entre una caja y otra. - Se tendrá especial cuidado en verificar la linealidad y ortogonalidad de las canterías y la homogeneidad del fragüe.
3	Mantenimiento sistemas domiciliarios de alcantarillado	<ul style="list-style-type: none"> - Considera la provisión, instalación y conexión de pozos absorbentes, para el sector como alcantarillado. Para ello se generarán excavaciones de 2 metros x 3m de alto para materializar el pozo. Este se ejecutará con muros laterales de albañilería de bloques de hormigón de 15 cm, estucados interiormente. - Se deberá ejecutar el emplazamiento de la mencionada solución sanitaria según la confirmación de la inspección de esta partida, definiendo una variable de volumen en caso de que cada ejecución pudiese estar destinada a más en una vivienda, guiándose por el RIDDA. - En el interior del pozo se distribuirán distintas capas de material pétreo en el siguiente orden: <ul style="list-style-type: none"> - Capa inferior de relleno de 20 cm, en bolón de 4". - Capa intermedia de relleno de 20 cm, en grava de 2". - Capa superior de relleno de 20 cm, en arena - La construcción del pozo tendrá un remate superior en losa de hormigón de espesor de 12 cm, con registro para recibir tapa de alcantarillado. Esta será de hormigón de 60x60 cm. - La ventilación del pozo se materializará en PVC de 75 mm, la que se levantará desde el pozo, afianzadas con abrazaderas a los cierres del terreno o a otro paramento, debiendo sobresalir mínimo en 30 cm desde el remate superior de ésta. - La conexión de la tubería de alcantarillado de la vivienda será en PVC de 110. Esta deberá contemplar la excavación, una cama inferior de arena e=10 cm, el relleno y un remate de relleno con material mejorado de e=10 cm., y las cámaras de hormigón necesarias para la evacuación.



QUINTA: Campamentos a intervenir:

El Catastro Nacional de Campamentos identificó en la Región de Antofagasta 90, de los cuales los siguientes campamentos serán parte de la ejecución del presente convenio:

N°	REGIÓN	COMUNA	CAMPAMENTO
1	Antofagasta	Antofagasta	Ecuachilepe
2	Antofagasta	Antofagasta	Villa Esperanza
3	Antofagasta	Antofagasta	La Lucha es Posible
4	Antofagasta	Antofagasta	Chilenos por un Sueño
5	Antofagasta	Antofagasta	Sol Saliente
6	Antofagasta	Antofagasta	Futuro Antofagasta
7	Antofagasta	Antofagasta	Mujeres Emprendedoras
8	Antofagasta	Antofagasta	Francis

SEXTA: Supervisión del convenio:

Corresponderá a SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento y asumirá la supervisión técnica de la implementación y ejecución de las obras de habitabilidad primaria, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este convenio.

El control financiero y administrativo de este convenio corresponderá a la SEREMI, en conjunto con el SERVIU, comunicando todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

SÉPTIMA: Transferencia de Recursos.

La SEREMI se compromete a transferir, para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera y cuarta del presente convenio, la cantidad única y total de [REDACTED] en una cuota de acuerdo con el siguiente detalle y programación.

Cabe señalar que estos recursos fueron aprobados mediante Memorándum N° 340 de fecha 17 octubre del 2022, por la Jefa del Departamento de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



CUOTA 1 / AÑO 2022 una vez dictada la resolución que aprueba el Convenio.	TOTAL A TRANSFERIR
Equivalente al 100%	██████████
██████████	

Estos recursos serán entregados a la Asociación una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y cumpliendo las siguientes condiciones:

- Que la Asociación esté registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.862.
- Los recursos deben ser administrados mediante una cuenta corriente bancaria de la Asociación, la cual debe ser informada a la SEREMI.
- Que la SEREMI cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
- Que no existan fondos entregados a la Asociación en virtud de otros convenios, sin la correspondiente rendición de gastos aprobados por el MINVU, en conformidad a las normas de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.

OCTAVA: Obligaciones de las Partes

Corresponderá a la SEREMI dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con el SERVIU, comunicando a la ASOCIACIÓN todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

Por su parte, corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento, así como la supervisión técnica del proyecto.

Finalmente, la Asociación se obliga a:

- Ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades mencionadas en la cláusula tercera y cuarta.
- Presentar los informes técnicos y rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en especial a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- Elaborar un plan de trabajo general, según formato entregado por ServiU Región de Antofagasta.
- Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto señalado en la cláusula tercera.
- Velar por que se inicie la ejecución de las labores, en el plazo establecido en el correspondiente convenio.



f) Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, un informe técnico destinado a la SEREMI, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Estado de avances de la gestión mensual e informes de gestión de los profesionales contratados en el marco del presente Convenio y,
2. Estados financieros de la ejecución del proyecto.

En caso de existir observaciones, la SEREMI deberá comunicárselas a la Asociación, en el plazo máximo de 10 días corridos contados desde la recepción del informe.

La Asociación deberá responder las observaciones, en el plazo máximo de 15 días corridos contados desde la recepción de las mismas.

NOVENA: Incumplimientos:

El incumplimiento de las obligaciones contraídas con Campamento de Ideas o el simple retardo en la ejecución de las mismas según los plazos acordados, facultará a la SEREMI y al SERVIU para poner término unilateral y anticipado al presente Convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DÉCIMA: Modalidad de evaluación.

La Asociación entregará a la SEREMI Informes Técnicos semestrales, con el objeto de dar a conocer los avances del proyecto y evaluar los resultados, que serán revisados por la contraparte técnica del SERVIU y SEREMI en un plazo de quince días desde que son recibidos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a la Asociación, por parte de SEREMI MINVU, dentro de los tres días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Asociación, por su parte, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas a la SEREMI. La aprobación de dichos informes por parte del SERVIU y SEREMI, será comunicada a la Asociación, dentro del plazo de cinco días hábiles.

La no presentación de los informes, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas y señaladas en las cláusulas tercera, cuarta y séptima, se considerarán un incumplimiento grave del presente convenio, y facultarán a la SEREMI y a SERVIU para poner término anticipado al mismo.

DÉCIMA PRIMERA: De las contrapartes técnicas.

La contraparte técnica del presente Convenio será, por parte del SERVIU, el o la Encargada del Programa Asentamientos Precarios Región de Antofagasta o quien ésta designe o subrogue.



La contraparte administrativa y financiera del presente Convenio será, por parte de la SEREMI, la Encargada de Sección de Administración y Finanzas o a quien designe o subrogue y el Jefe del Departamento de Planes y Programas, o a quien este designe o subrogue.

Por parte de la Asociación, será contraparte **ERNESTO ESPINOZA ILLANES**, cédula de identidad 13.221.206-6, Director Regional, o quien éste designe o lo reemplace.

DÉCIMA SEGUNDA: Rendición de cuentas.

La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados a la Asociación hayan sido utilizados para la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

1. La Asociación deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por la SEREMI, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos.
2. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la República contemple.
3. La documentación de las rendiciones de cuentas debe ser en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedará en poder de la SEREMI, quien deberá dar cuenta de dicha gestión a SERVIU.

Al término de la ejecución del convenio y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos por la Asociación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final.

DÉCIMA TERCERA: Correcta utilización de recursos transferidos

Debe tenerse presente que, por tratarse de recursos públicos los dineros destinados al cumplimiento de las obligaciones, gestiones y actividades del presente convenio, deben ser utilizados específicamente para esos fines, de manera racional, con estricta sujeción a los principios de economía, eficiencia y eficacia, privilegiando siempre las opciones más convenientes en el evento de contratación de servicios o productos a terceros ajenos al presente convenio.

DÉCIMA CUARTA: Anexos

Se incorpora como anexo del presente convenio, un formato de rendición de gastos, y un formato de gestión mensual los que deben ser incorporados en el Informe de rendición y de ejecución técnica, respectivamente, y ser entregados a la casilla de correo electrónico contactenos@sermiantofa@minvu.cl mediante link con la información; y en formato físico en Oficina de Partes de la SEREMI MINVU, con respectivo oficio conductor dirigido al Sr. Secretario Regional Ministerial.



Asimismo, será la SEREMI la encargada de remitir vía correo electrónico a la Encargada del Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU, el informe de gestión mensual a las siguientes casillas: ycontrerass@minvu.cl, mcameron@minvu.cl

DÉCIMA QUINTA: Actividades Extraordinarias

Se faculta expresamente a la Asociación a realizar actividades extraordinarias, si la contingencia social – comunitaria, sanitaria o climática lo justifica, previa autorización fundada y por escrito de la Encargada de Asentamientos Precarios Serviú.

DÉCIMA SEXTA: Vigencia Convenio

El presente Convenio se suscribe ad referendum, y comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su duración será de catorce (14) meses de ejecución y dos (02) meses destinados al cierre administrativo.

Excepcionalmente, Campamento de Ideas, por motivos fundados y antes del vencimiento del plazo de vigencia del Convenio, podrá solicitar a la SEREMI un aumento de plazo de éste, el que podrá ser otorgado previa evaluación del Programa Asentamientos Precarios. En este caso, deberá suscribirse una modificación de Convenio, sometiéndose al mismo procedimiento de aprobación del Convenio original.

Las partes podrán poner término al convenio antes de su vencimiento, suscribiendo un documento al efecto que dé cuenta de la decisión y de las actividades realizadas, debiendo la asociación, en caso de ser procedente, devolver los dineros no rendidos en un plazo no superior a diez (10) días hábiles.

El convenio podrá terminarse de manera anticipada de concurrir las condiciones expuestas en la cláusula octava.

DÉCIMA SÉPTIMA: Modificación

Sin perjuicio de lo antes establecido, ambas partes de común acuerdo podrán modificar el presente convenio sujetándose al mismo procedimiento previsto para su aprobación.

DÉCIMA OCTAVA: Ejemplares

El presente convenio se firma en tres ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMA NOVENA: Domicilio


Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMA: Personería


La personería de don Carlos Contreras Gutiérrez como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Antofagasta, se sustenta en el Decreto N° 15 (V. y U.), de 29 de abril de 2022; la personería de doña Paulina Vallejo Rojas consta en La Resolución Exenta RA N° 272/1478/2020 (V. y U.) de 17 de septiembre de 2020, que designa Jefatura del Departamento jurídico; y el Decreto Exento RA N° 272/43/2022 de 9 de mayo de 2022 que establece el orden de subrogancia en Serviú región de Antofagasta; y la personería de Ernesto Espinoza Illanes, como Director de la Asociación

Campamento de Ideas, consta en el Acta de Sesión Ordinaria del Directorio de la Asociación Campamento de Ideas celebrada el 28 de febrero de 2019 reducida a escritura pública Repertorio N° 938 - 2019.




CARLOS CONTRERAS GUTIERREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE
ANTOFAGASTA




PAULINA VALLEJO ROJAS
DIRECTORA (S) SERVIU
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Presente en:
 **ERNESTO ESPINOZA ILLANES**
2002-11-20-000001-0000

ERNESTO ESPINOZA ILLANES
DIRECTOR ASOCIACIÓN CAMPAMENTO DE IDEAS



2. **PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA** de nuestro sitio web, por el encargado de la Unidad de Campamentos SERVIU, el presente acto administrativo, conforme al procedimiento instaurado mediante la Resolución Exenta N°128 de 31 de enero de 2022 y al memorándum N° 61 de 14 de febrero de 2017 del Departamento Jurídico de Serviú región de Antofagasta, a fin de ser ingresado dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de la presente Resolución Exenta.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que este acto administrativo no está afecto a presupuesto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULINA VALLEJO ROJAS
ABOGADA

DIRECTORA(S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA



V°B° DEPTO. JURÍDICO



NQJ/CPB

DISTRIBUCIÓN

1. SEREMI MINVU Antofagasta
2. Unidad Jurídica, SEREMI MINVU Antofagasta
3. Departamento de Planes y Programas, SEREMI MINVU Antofagasta.
4. Departamento Jurídico, SERVIU Antofagasta.
5. Encargada Unidad de Asentamientos Precarios, SERVIU Antofagasta.
6. Director Asociación de Campamentos de Ideas,
Sr. Ernesto Espinoza Illanes
correo electrónico: eespinoza@campamentodeideas.org
7. Oficina de partes.